



Resolución Directoral N°

083 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

SSOS RAM E S

Ayacucho, 23 MAR 2022

VISTO: El Informe N° 131-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, sobre Conformación del Comité Técnico del Servicio de Mantenimiento de UPS del Hospital Regional de Ayacucho; y Memorando Múltiple N° 012-2022-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA de la oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. siendo responsabilidad del Estado, regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público. cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud de; *formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...);*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1157, se aprueba la modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, con el objeto de establecer mecanismos e instrumentos de coordinación para el planeamiento priorización y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de los servicios de salud en todos los prestadores públicos del





Resolución Directoral N° 083 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 23 MAR 2022

sector salud, en el marco de la rectoría del Ministerio de Salud – en la Política Nacional de Salud;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1446, establece que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: **a)** al servicio de la ciudadanía, **b)** con canales efectivos de participación ciudadana, **c)** descentralizado y desconcentrado, **d)** transparente en su gestión, **e)** con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y **f)** fiscalmente equilibrado;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establecen las disposiciones, formalidades, lineamientos y procedimientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; éste marco normativo ha previsto principios, requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar las Entidades para llevar a cabo contrataciones públicas;

Que, el numeral N° 72.1 del artículo N° 72 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;





Resolución Directoral N° 083 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

EX-15 91AM 8 9

Ayacucho, 23 MAR 2022

Que, mediante informe N° 131-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 17 de febrero del 2022, el jefe de la Unidad de Logística remite la propuesta para la Conformación del Comité Técnico del Servicio de Mantenimiento de UPS del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 012-2022-DIRESA/HR" MAMLL" A-DA, de fecha 23 de febrero del 2022, la Directora de la Oficina de Administración, comunica que el objetivo de la Conformación del Comité Técnico del Servicio de Mantenimiento de USP – HRA, es transparentar los procesos de contratación de los servicios de mantenimiento de los equipos Biomédicos y Electromecánicos, bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, en el que esté integrado por profesionales que formen parte como miembros integrantes titulares, suplentes y miembros veedores que se materializara en el acto resolutivo;

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo la Conformación del Comité Técnico del Servicio de Mantenimiento de UPS del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, necesarios y transparente para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:





Resolución Directoral N° 083 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 23 MAR 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	ORGANO AL QUE REPRESENTA	CARGO EN EL COMITÉ
MIEMBROS TITULARES		
LIC. ADM. LLANTOY QUICHCA, WILBER	UNIDAD DE LOGISTICA	PRESIDENTE
ING. LLACZA ALTAMIRANO, OTTO M.	UNID. DE SERVICIOS GENERALES Y MANT.	SECRETARIO
ING. CARHUAPOMA MENDOZA, WILLIAM M.	UNIDAD DE INFORMATICA	VOCAL
MIEMBROS SUPLENTE		
CPC. DELGADILLO CUBA, HERNAN	UNIDAD DE LOGISTICA	PRESIDENTE
LIC. CORDOVA NAVARRETE, DAVID O.	UNID. DE SERVICIOS GENERALES Y MANT.	SECRETARIO
ING. AÑANCA GAMBOA, ENVER A.	UNIDAD DE INFORMATICA	VOCAL
MIEMBROS VEEDORES		
UN REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO – OCI		
UN REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H.R.A.		

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el referido Comité conformado, deberán cumplir sus funciones con estricta sujeción a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, verificando el fiel cumplimiento de toda la documentación que conforma el expediente, así como todas las demás acciones propias e inherentes al Servicio de Mantenimiento de UPS.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, Todos los miembros del Comité conformado en el artículo primero, son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del presente Comité, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
RFVG/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO